

680014105001-2019-00525-00
Auto Sustanciación No. 095

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las providencias del 13 de febrero y del 26 de agosto del año en curso, las cuales corresponden a la admisión de la demanda y al auto en la cual se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada respectivamente, observa este Despacho que se incurrió en error mecanográfico en su contenido, específicamente al consignarse el nombre de la parte pasiva, "COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LIMITADA", cuando lo correcto y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga es "COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA"

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., aplicable a estos asuntos, en virtud al principio analógico previsto en el artículo 145 del CPTSS, se corrige el referido error en las providencias citadas indicando que para todos los efectos el nombre de la demandada es "COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA"

NOTIFÍQUESE

Angélica M^a Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 084 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA